

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 11 de julio de 2013, de la Universidad de Huelva, sobre declaración de período inhábil a efectos de cómputo de plazos para resolver los procedimientos en el ámbito de la Universidad.

Con objeto de favorecer el cumplimiento de los plazos establecidos en las normas que resulten de aplicación, este Rectorado, en uso de las competencias que le atribuye la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y los Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 232/2011, de 12 de julio, BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011, ha resuelto declarar inhábil el período comprendido entre los días 1 y 30 de agosto de 2013, ambos inclusive, a efectos de cómputo de plazos en los procedimientos que afecten al ámbito de la Universidad de Huelva, por lo que quedarán interrumpidos los plazos durante dicho período.

Contra la presente Resolución Rectoral, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 11 de julio de 2013.- El Rector en funciones, Francisco José Martínez López.